

dispuesto al efecto de estos contratos en el TR 2/2004, de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en el RD 500/900, de 20 de abril.

4 - El acuerdo de adjudicación, tanto provisional como definitivo, con aprobación del modelo de póliza, tendrá carácter definitivo, puesto que la operación no está sujeta a previa autorización, tal como se indica en el informe de Tesorería, y tal como se justifica con las certificaciones de ahorro neto y porcentaje de capital pendiente de devolución sobre derechos liquidados por operaciones corrientes.

**Documentación y antecedentes:** Toda la documentación, los antecedentes y la información sobre la situación económica del Ayuntamiento se podrá retirar o consultar en la Intervención Municipal.

**Remisión de copias:** En todo caso, una copia del expediente se remitirá a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales. Sin que sea necesario dejar pendiente la adjudicación de la operación, por no resultar necesaria autorización previa. De tal manera que podrán asumirse compromisos de gasto firmes. Igualmente, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la regulación de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria sobre la información a suministrar a la Central de Riesgos del Endeudamiento Local.

**Naturaleza jurídica:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 500/90, en relación con lo establecido en los artículos 52 a 54 del TR de la Ley 39/88, la presente reglamentación formará parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto o de su modificación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Torrelavega, 4 de abril de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.  
08/4978

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2008.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Ruiseñada, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó aprobar inicialmente, el presupuesto de la Junta Vecinal para el ejercicio correspondiente al año 2008.

Habiendo sido expuesto al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria el día 3 de marzo de 2008, de conformidad con lo expuesto en el artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el citado acuerdo provisional, y se procede a la publicación del presupuesto definitivo resumido por capítulos.

### PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS DE GASTOS DE 2008

Capítulo I: Gastos de personal: 19.200 euros.

Capítulo II: Gastos bienes corrientes y servicios: 19.800 euros.

Capítulo VI: Inversiones reales: 148.200 euros.

Total: 187.200 euros.

### PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS DE INGRESOS DE 2008

Capítulo V: Ingresos patrimoniales: 187.200 euros.

Total: 187.200 euros.

Ruiseñada 26 de marzo de 2008.—La presidenta, María del Carmen Bolado Llera.  
08/5255

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Secretaría General

*Notificación de traslado del escrito de alegaciones presentado por don Luis Manuel Clairret en relación con el Recurso de Alzada interpuesto por doña Engracia Ortuño Cestero, en expediente sancionador número 05/04 SVPO.*

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos el traslado del escrito de alegaciones presentado por don Luis Manuel Clairret, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Doña Engracia Ortuño Cestero. Domicilio: Calle Julián Ceballos 35, 1º A, Torrelavega (Cantabria).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual la interesada podrá tomar conocimiento del contenido íntegro del escrito en la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, sita en el Pasaje de Peña 1, 2ª planta.

Santander, 9 de abril de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.  
08/5054

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRE-020/08.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Expediente sancionador DVRE-020/08 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don José Ángel Verdeja Díez en el domicilio señalado al efecto en la calle Rufino Ruíz Ceballos número 8, 7º B de Muriedas.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas número 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRE-020/08.

- Pliego de cargos.

Santander, 10 de abril de 2008.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.  
08/5182

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRE-01/08.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRE-01/08 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, don Miguel Ángel Collado Ruiz en el domicilio señalado al efecto en la calle Jose María de Cossío número 56, 5º E de Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas número 53 8ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Propuesta de resolución del expediente sancionador DVRE-01/08.

Santander, 10 de abril de 2008.-El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.  
08/5183

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### Dirección General de Ganadería

*Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador número G-09/08.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-09/08.

Datos del denunciado: Don Patricio Gutiérrez Peña.

NIF: 13686870-F.

Domicilio: Socobio (CP 39660), Castañeda.

La Dirección General de Ganadería, a petición del jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de la denuncia número 72 cursada por el SEPRONA de la Guardia Civil de Torrelavega, de fecha 8 de febrero de 2008 y número de RdeE 2601 acompañada de reportaje fotográfico anexo, ha tenido conocimiento de que por don Patricio Gutiérrez Peña con DNI: 13686870-F y domicilio en Socobio (CP 39660) CASTAÑEDA, se han realizado los siguientes HECHOS:

Mantener el día 1 de febrero de 2008, a un cerdo dentro de una jaula casera careciendo ésta de condiciones de higiene y bienestar y ello en virtud de la descripción hecha por los agentes «se encuentra en penosas condiciones de higiene y salubridad (se encuentra todo el habitáculo encharcado de agua, barro y los propios excrementos del animal) e instalaciones deplorables (suelo de imposible desinfección, materiales cortantes en el interior de la jaula etc).

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de las infracciones administrativas cuya calificación y tipificación se indica a continuación:

- Infracción LEVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, que tipifica como leve «El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o muerte de los animales».

Y ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I del anexo I del RD 1.135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos:

- Apartado 3: «Los locales de estabulación para los cerdos se construirán de forma que los animales puedan:

a) «Tener acceso a un área de reposo, confortable desde el punto de vista físico y térmico, adecuadamente drenada y limpia»

b) «Descansar y levantarse normalmente»

- Apartado 4: «...los cerdos deberán tener acceso permanente a una cantidad suficiente de materiales que permitan unas adecuadas actividades de investigación y manipulación como paja, heno, madera, serrín...que no comprometa la salud de los animales.»

- Apartado 5: «Los suelos serán lisos, pero no resbaladizos, para evitar daños a los cerdos..... Serán adecuados al tamaño y al peso de los cerdos y, sino se equipan con lechos de paja, formarán una superficie rígida, plana y estable.»

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el anexo del RD 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas:

- Apartado 5, a) «Los materiales que se utilicen para la construcción de establos y, en particular, de recintos y de equipos con los que los animales puedan entrar en contacto, no deberán ser perjudiciales para los animales y deberán poderse limpiar y desinfectar a fondo.»

- Apartado 6 «En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre será objeto de protección contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.»

- Dicha infracción es sancionable con multa de hasta 600 euros o apercibimiento, según se establece en el artículo 16 de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Esta Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para acordar la iniciación y resolución del procedimiento sancionador, correspondiendo al consejero su resolución, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3.114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000 de 17 de marzo de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ley 8/2003 de 24 de abril de Sanidad Animal, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente sancionador G-09/08 a don Patricio Gutiérrez Peña con DNI: 13686870- domicilio en Socobio (CP 39660) CASTAÑEDA, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Se nombra instructor de este expediente a doña María Bodega Zugasti. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al instructor y al secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el inculcado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.